

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN DE DECRETO - SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.706 Y SE OTORGA UN PLAZO DE TOLERANCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO POR EL DECRETO N° 35.624, RELACIONADO CON LA ZONA DE EXCLUSIÓN PARA LA ACTIVIDAD MAYORISTA CON PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS QUE TENGA COMO DESTINO EL MERCADO INTERNO, EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.-

Montevideo 24 de Mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.706 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0824/21, de 22/02/21, se faculta a este Ejecutivo a otorgar un plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624 en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.706 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Otorgar un plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624 de 2 de julio de 2015, en las siguientes condiciones:
 - 1) La tolerancia solo podrá aplicarse respecto a empresas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar desarrollando en la actualidad la actividad de comercialización mayorista de frutas y hortalizas. No se permitirá bajo ninguna circunstancia, la instalación de nuevas empresas o establecimientos en contravención a lo dispuesto por el Decreto N° 35.624.
 - b) Haber firmado contrato de concesión de uso de espacio con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana a la fecha de la presente resolución.
 - c) No haber culminado las obras necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento en el nuevo centro mayorista al 22 de febrero de 2021.
 - 2) A los efectos de aplicar lo anterior, esta Intendencia aprobará el listado de las empresas que a la fecha de la presente resolución cumplan la totalidad de los requisitos para quedar amparadas por la tolerancia.
 - 3) El plazo de tolerancia no se extenderá más allá del 30 de noviembre de 2021.
 - 4) Esta Intendencia fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624, respecto a toda otra empresa o establecimiento que funcione fuera del nuevo centro mayorista y no cumpla la totalidad de los requisitos que por el presente se establecen.

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Prosecretaría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-